

## ESPECIFICACIÓN TÉCNICA N° ET-011352-2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/OA-ABASTECIMIENTO

### 1. ÁREA USUARIA ABASTECIMIENTO

### 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de tomacorrientes dobles para las nuevas oficinas de Agromercado

### 3. FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de tomacorrientes dobles para las nuevas oficinas para mejorar las condiciones de trabajo de los colaboradores de Agromercado , haciendo viable el desempeño de sus funciones.

### 4. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

SUMINISTRO DE 239 TOMACORRIENTES DOBLES UNIVERSAL EMPOTRABLE CON CONEXION A TIERRA PARA SISTEMA A COMPUTO,LINEA COMERCIAL Y LUCES DE EMERGENCIA.

-Los tomacorrientes dobles serán del tipo universal con toma a tierra, 15-A/125V, con receptáculo NEMA 5-15R, 2 polos, 3hilos.

Amperaje 15 A

Voltaje 125V CA

Material Termoplástico

Nema 5-15R

Inflamabilidad Clasificación V-2, según UL94

Temperatura -40°C a 60° c

Conexión a tierra Si

Capacidad Terminal 14-12AWG

Identificador terminal Latón caliente, verde-tierra, blanco-neutro

Normas UL 498-UL

Tapa de tomacorrientes Nylon color blanco

-Con conductor rígido clase 2, (70/80°C T° operación),por cada uno de los 239 tomacorrientes, aislamiento libre de halógeno (baja emisión de humo/gases corrosivos, retardante y no propagador a la llama (IEC 60332- 1-2).

-Los empalmes serán aislados con cinta vulcanizante y luego cinta aislante.

- Los colores del cable serán los establecidos en el Código Nacional de Electricidad (CNE).

Especificaciones Técnicas de los cables.

- Color: Negro, Rojo, Azul, Blanco

- Calibre: 4mm<sup>2</sup>

- Clase De Conductor: Clase 2

- Presentación: Rollo x100mts

- Tensión: 450/750V

- Cable multifilar: cable de 7 hilos de cobre

- Las tuberías, curvas y accesorios para la distribución de los tomacorrientes serán de PVC SAP de 20mm para conectar a la corriente eléctrica.

- Deberán tener continuidad eléctrica a través de todo el sistema eléctrico.

- La salida de los tomacorrientes será con caja de modular PVC 4x2"

- Las cajas de pase irán con sus respectivas tapas del mismo material de la caja

La distribución de los tomacorrientes se definirá utilizando el siguiente cuadro de distribución, el cual debe alinearse con los diagramas unifilares del sistema eléctrico , que se le suministrara al proveedor.

OFICINA CANTIDAD

301 -302 70 unidades

303-304 75 unidades

401 54 unidades

402 40 unidades

Estas oficinas ubicadas en Calle Los Sauces 374 San Isidro ( Torre Roja )

La adquisición de los tomacorrientes incluyen su respectiva instalación en las oficinas de acuerdo a los planos suministrados.

Los bienes ofertados tendrán una garantía de 1 año.

#### **5. PLAZO DE ENTREGA**

Plazo de entrega es de 12 días contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra .

#### **6. LUGAR DE ENTREGA**

Los bienes se entregaran en la sede central de Agromercado.

#### **7. REQUISITOS DEL PROVEEDOR**

El proveedor deberá contar con el siguiente perfil :

El proveedor debe ser una persona natural o jurídica con experiencia en venta e instalación de productos eléctricos habiendo realizado trabajos iguales o similares .

Sustentara su actividad comercial con mínimo 2 facturas relacionadas en el área de Electricidad ,Ingeniería, Arquitectura o urbanismo .

Contar con RUC vigente.

Contar con Registro Nacional de proveedores (RNP).

El proveedor no deberá de encontrarse inhabilitado o sancionado para contratar con el Estado.

Al momento de la presentación de la oferta económica se adjuntarán las siguientes fichas técnicas:

- Ficha técnica de tomacorriente doble , - Ficha técnica de cable conductor.

La entidad facilitará acceso a las áreas. Los postores pueden solicitar visitas técnicas a los ambientes donde se implementará el servicio, previa coordinación, tomando en cuenta que los horarios son: De lunes a viernes de 9am a 12pm y de 3pm a 5pm al correo electrónico [desquivel@agromercado.gob.pe](mailto:desquivel@agromercado.gob.pe) y/o [uda5@agromercado.gob.pe](mailto:uda5@agromercado.gob.pe)

Toda comunicación con la entidad es a través de la mesa de partes virtual con el CUT correspondiente de su notificación a la página <https://sisged.agromercado.gob.pe/mpd>

#### **8. MODALIDAD DE PAGO**

El pago se realizara en un único pago en moneda nacional , con deposito en cuenta interbancaria (CCI), previa presentación de su factura y la conformidad .

#### **9. PENALIDADES**

Penalidad por Mora: En ese caso incluye lo siguiente:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la Orden, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día del retraso, calculado de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =  $0.10 \times \text{Monto}$

-----  
F x Plazo en Días

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para Bienes y Servicios, F = 0.40

Tanto el monto como el plazo, se refieren según corresponda, a la Orden, o en caso éste involucre obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia del retraso.

#### **10. OTRAS PENALIDADES**

No aplica

#### **11. RESPONSABLE DE DAR LA CONFORMIDAD**

La conformidad estará a cargo de Administración con visto bueno de Abastecimiento.

## **12. MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA**

La Unidad de Abastecimiento y el proveedor podrán modificar la orden de compra, mediante adenda, en caso de adicionales, reducciones, mejora del servicio, ampliaciones de plazo, suspensión del plazo de ejecución, contrataciones complementarias, entre otros casos justificados.

## **13. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO**

Cualquiera de las partes puede resolver la orden por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación de la orden o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento de la orden que no sea imputable a alguna de las partes o por mutuo acuerdo de las partes, siendo necesario para este último el visto bueno (V°B°) del área usuaria. Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

## **14. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

-Carta de solicitud de pago , guía de remisión , factura , garantía ,cuenta interbancaria ( CCI ) ,fotografías que acrediten la entrega de los bienes.

## **15. LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

El proveedor debe cumplir con lo estipulado en la Ley N° 29783 y su Reglamento para la atención del presente requerimiento, de ser el caso.

## **16. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

El proveedor y la entidad declaran y reconocen que cualquier intercambio de datos personales que podrían contener datos sensibles que pueda producirse entre las partes, en el marco del cumplimiento de la prestación serán sometidas a los principios, medidas y disposiciones previstas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

En caso de que el proveedor transfiera a la entidad datos personales de sus colaboradores, clientes o de terceros en el marco de la ejecución de la prestación, el proveedor declara que para ello cuenta con el consentimiento libre, previo, voluntario, expreso, informado e inequívoco de cada uno de los titulares de los datos personales.

El proveedor, en el marco del cumplimiento de la prestación, podrá proporcionar a la entidad los datos personales de sus colaboradores, clientes o terceros para el tratamiento de los mismos, sin que ello implique la transferencia de los mencionados datos, asumiendo la entidad la condición de encargada del tratamiento de los datos personales proporcionados por el proveedor.

La entidad declara que los datos personales proporcionados al proveedor, así como aquellos generados o recopilados en el marco de la prestación serán tratados de forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

De la misma manera, en caso que la entidad proporcione datos personales o éstos deban ser recopilados o generados por el proveedor, en el marco del cumplimiento de la prestación, el proveedor declara conocer que asume la condición de encargado del tratamiento y, por tanto, se compromete a no utilizar o tratar los datos personales proporcionados, generados o recopilados con una finalidad distinta a aquella por la que le fueron

entregados o por la que son generados o recopilados, así como a no transferirlos o divulgarlos a terceros, con excepción de entidades públicas que lo soliciten en el marco del cumplimiento de sus funciones debidamente sustentadas, o por el Poder Judicial cuando sea solicitado mediante orden judicial correspondiente, debiéndose notificar al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) dentro de las veinticuatro (24) horas de recibido el requerimiento. Asimismo, el proveedor se compromete a que los datos personales proporcionados por la entidad serán tratados de forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, en seguimiento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

En caso que la entidad y/o proveedor asuman la condición de encargados del tratamiento de datos personales que se pudieran proporcionar entre sí, se comprometen a conservarlos por el plazo de dos (2) años contados desde la culminación de la finalidad de la prestación, debiendo una vez vencido dicho plazo destruir los datos que se encuentren en su poder o en el de sus colaboradores o funcionarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

La entidad y el proveedor declaran tener conocimiento y adherirse a las disposiciones previstas por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

### **17. CLAÚSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

EL PROVEDOR, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

El/la proveedor/a acepta expresamente que él/ella, su(s) socio(s)a(s), o su(s) representantes(s) no llevará(n) a cabo acciones que están prohibidas por las leyes y otras normas de anticorrupción, así también se obliga(n) a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario(a) o empleado/a gubernamental o cualquier tercero/a relacionado/a con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna. Asimismo, el/la proveedor/a acepta conducirse, durante la ejecución de la prestación con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, o a través de sus socios(as), accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados/as, representantes legales, funcionarios(as), asesores/as y personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo N°30 de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Públicas. El/la proveedor/a, socios/as, o su(s) representante(s) se compromete(n) a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; además, de adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas. El incumplimiento de las mencionadas cláusulas, durante la ejecución contractual, da derecho a que esta entidad resuelva automáticamente el contrato contenido en una orden de compra u orden de servicio y de pleno derecho, bastando la sola comunicación a el/la proveedor/a, o su(s) representante(s) informando el hecho y que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiere lugar.

### **18. DISPOSICIONES FINALES**

En caso de presentarse aspectos no contemplados en los presentes términos de referencia, se aplicará de manera supletoria el Código Civil, así también como las normas y las leyes pertinentes que puedan ser aplicables.

### **19. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El plazo de responsabilidad del proveedor por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados es de un (1) año contado a partir de la última conformidad otorgada.

### **20. TIPO DE INVITACIÓN**

ABIERTA

### **21. JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE INVITACIÓN**

<b>22. CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN</b>
<b>23. DESCRIPCIÓN CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN</b>
<b>24. GARANTÍAS</b>
1 año
<b>25. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</b>
Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos N°76 y N°77 de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Publicas. El arbitraje será institucional y resuelto por Árbitro Único. LA ENTIDAD señala las instituciones arbitrales siguientes: 1. Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima. 2. Centro de Arbitraje y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú. 3. Cámara de Comercio Americana del Perú - AmCham Perú
<b>26. GESTIÓN DE RIESGOS</b>
Las partes realizan la gestión de riesgo de acuerdo con lo establecido en presente contrato, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad de la contratación. Compra de bienes: Se podrían dar comportamientos irregulares dentro de lo que se puede identificar (i) Favorecimiento indebido, (ii) Acceso a ventajas indebidas y (iii) Conflicto de intereses. (De corresponder el área usuaria, lo detallara en el numeral 4)
<b>27. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO</b>
Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad